



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Apruébese el contrato de arriendo funcionario de fecha 10 de junio del 2025, suscrito entre Serviu Región de Atacama y la funcionaria doña Katherine Soledad Baigorri Espoz.

COPIAPÓ, 16 JUN. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1947

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El DFL 1.305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El DFL 1-19653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- d) El D.F.L. 29 del Ministerio de Hacienda. de 2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo;
- e) La resolución N°959/2020 y 1385/2025, que actualizaron la delegación de facultades del Director de SERVIU Atacama;
- f) Lo dispuesto en el D.L. N°1.305/1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Minvu;
- g) El Decreto Supremo N° 355/1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- h) El Oficio N°028 del 27 de marzo de 1978, del Departamento de Personal MINVU Sgto., en el que comunica el Dictamen 014117 del 13.03.1978, de la Contraloría Regional de la República, sobre aplicación para todos los funcionarios públicos, del 10% de sueldo asignado a su cargo, para servicios o pagar sus dividendos por conceptos de arrendamiento de inmuebles;
- i) La Resolución Exenta N°14.464 del 21 de diciembre de 2017 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto instrucciones contenidas en actos administrativos Ord N° 814/2014 y otros;
- j) La Resolución Exenta N°248 del 15 de octubre del 2020 y sus modificaciones Res Ex N°2829/2021 y Res Ex N°321/2025, sobre arrendamiento de bienes Fiscales a funcionarios de Serviu y Minvu, ambos Región de Atacama.

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de fecha 17 de enero del 2024, en la cual expone la urgencia habitacional;
- b) La declaración Jurada simple de doña Katherine Soledad Baigorri Espoz, quien declara que; en caso de comprar una vivienda en la ciudad de Copiapó, informará al Servicio en el plazo de 2 meses, contados desde la fecha de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces;
- c) Acta de Sesión extraordinaria del "Comité Bipartito Arriendo Funcionario", de fecha 31 de mayo del 2024, en la que se instruye gestión con providencia de Director.
- d) Res Ex N° 3300 de fecha 30 de septiembre del 2024, que asigna inmueble ubicado en ubicado en calle Salas, Block N°623 Depto. 11, de Villa Scola, Copiapó, a doña Katherine Soledad Baigorri Espoz;
- e) Se deja expresa constancia que el contrato de arrendamiento suscrito previamente por las partes ha sido extraviado y, pese a las diligencias realizadas, no ha sido posible su recuperación. Por tal motivo, y con el fin de dar certeza jurídica a la relación contractual vigente sumado a la necesidad de aprobarlo mediante un acto administrativo, las partes proceden a suscribir nuevamente el presente contrato con fecha 10 de junio de 2025. Todo lo anterior es sin perjuicio

de que la vigencia del contrato se mantiene inalterada, conforme se indica en la cláusula cuarta del presente instrumento.

f) El contrato de arriendo de fecha 10 de junio de 2025, suscrito entre Serviu Región de Atacama y la funcionaria doña Katherine Soledad Baigorri Espoz, Profesional grado 12º, E.U.R., en el régimen de ocupación de arriendo, por el inmueble fiscal ubicado en calle Salas, Block N°623 Depto. 11, de Villa Scola, Copiapó, por un período de 02 años, a contar del 01 de Septiembre del 2024 al 01 de Septiembre del 2026;

g) El Acta de entrega inmueble y recepción llaves del inmueble fiscal ubicado en calle Salas, Block N°623 Depto. 11, de Villa Scola, Copiapó, de fecha 03 de junio del 2024, celebrada entre doña Katherine Soledad Baigorri Espoz y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama;

h) La Resolución N°36/2024, emitida por la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

i) La Resolución TRA 12/2023, que me nombra Jefe del Departamento de Programación Física y Control del Serviu Región de Atacama, en relación a lo dispuesto en el Decreto Exento RA N° 54/2022, que establece orden de subrogación, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.-Apruébese el contrato de arriendo funcionario de fecha 10 de junio del 2025, suscrito entre Serviu Región de Atacama y la funcionaria doña Katherine Soledad Baigorri Espoz, Profesional grado 12º, E.U.R., en el régimen de ocupación de arriendo, por el inmueble fiscal ubicado en Salas, Block N°623 Depto. 11, de Villa Scola, Copiapó, por un por un período de 02 años, a contar del 01 de Septiembre del 2024 al 01 de Septiembre del 2026, cuyo texto a continuación se transcribe

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA

Y

KATHERINE SOLEDAD BAIGORRI ESPOZ.

En Copiapó, 10 de junio del 2025, entre el entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, Rut N°61.815.000-3 representado por su Director Subrogante don **CRISTIAN TORRES RIVERA**, chileno, soltero, Ingeniero Constructor, cédula de identidad N° [REDACTED], Copiapó, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco 520, 3er Piso, Copiapó y doña **KATHERINE SOLEDAD BAIGORRI ESPOZ**, Chilena, divorciada, Profesional grado 12º E.U.R., Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED], y exponen:

ANTECEDENTES:

UNO) Acta de Sesión extraordinaria del "Comité Bipartito Arriendo Funcionario", de fecha 31 de mayo del 2024, en la que se instruye gestión con providencia de Director.

DOS) Res Ex N° 3300 de fecha 30 de septiembre del 2024, que asigna inmueble ubicado en ubicado en calle Salas, Block N°623 Depto. 11, de Villa Scola, Copiapó, a doña KATHERINE SOLEDAD BAIGORRI ESPOZ.

TRES) Se deja expresa constancia de que el contrato de arrendamiento suscrito previamente por las partes ha sido extraviado y, pese a las diligencias realizadas, no ha sido posible su recuperación. Por tal motivo, y con el fin de dar certeza jurídica a la relación contractual vigente sumado a la necesidad de aprobarlo mediante un acto administrativo, las partes proceden a suscribir nuevamente el presente contrato con fecha 10 de junio de 2025. Todo lo anterior es sin perjuicio de que la vigencia del contrato se mantiene inalterada, conforme se indica en la cláusula cuarta del presente instrumento.

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, en adelante Serviu Región de Atacama, es dueño del inmueble, ubicado en ubicado en calle Salas, Block N°623 Depto. 11, de Villa Scola, Copiapó.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don **CRISTIAN TORRES RIVERA**, en representación del Serviu Región de Atacama, da en arrendamiento compartido a doña **KATHERINE SOLEDAD BAIGORRI ESPOZ**, en adelante el arrendatario(a), quien acepta para sí, el inmueble individualizado en la cláusula primera de este instrumento. Lo anterior de manera excepcional y provisoria, mientras el funcionario realiza gestiones tendientes a obtener una solución habitacional efectiva.

TERCERO: La propiedad arrendada estará destinada exclusivamente a la habitación de don **KATHERINE SOLEDAD BAIGORRI ESPOZ**.

CUARTO: El presente contrato de arrendamiento se puede ser renovado por un período de 02 años y rige desde el **01 de Septiembre del 2024 al 01 de Septiembre del 2026.**

QUINTO: La renta mensual del arrendamiento durante toda la vigencia del contrato, será el equivalente en moneda nacional de 10 % del sueldo asignado a su cargo.

SEXTO: Queda prohibido al arrendatario(a) subarrendar o ceder, en cualquier forma y cualquier título, todo o parte del inmueble arrendado o destinarlo a otro fin que no sea habitacional.

SEPTIMO: Queda expresamente prohibido al arrendatario ejecutar obra alguna en la propiedad materia de este contrato.

OCTAVO: El arrendatario deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento los sistemas eléctricos, de agua, aseo y conservación, siendo de su cargo los pagos de los consumos respectivos.

NOVENO: Serán motivos plausibles para que el Serviu Región de Atacama ponga término al contrato de arrendamiento, especialmente los siguientes:

- Si el arrendatario se atrasa en el pago de la renta; o gastos comunes en las comunidades que cuenten con ello.-
- Si incumple reglamentos de copropiedad, si lo hubiere.-
- Si causa a la propiedad cualquier perjuicio.-
- Si no mantiene la propiedad en perfecto estado de conservación o no repara, a su costa los desperfectos ocasionados por el uso de los artefactos sanitarios como son: fitting y cañerías, ducha, lavamanos, lavaplatos, urinario, conexiones de cocina, de lavadora, enchufes y chapas de puertas de acceso.
- Si se atrasa en el pago de los consumos de agua potable, electricidad o servicios comunes, si los hubiere.
- Si efectúa modificaciones en el inmueble sin consentimiento del Serviu Región de Atacama.
- Si el Arrendatario infringe la obligación contenida en la cláusula tercera de este contrato, o según reclamos recibidos por Serviu.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la competencia de sus tribunales.

PERSONERÍA: La personería de don **CRISTIAN TORRES RIVERA**, emana del La Resolución TRA 12/2023, que lo nombra Jefe del Departamento de Programación Física y Control del Serviu Región de Atacama, en relación a lo dispuesto en el Decreto Exento RA N° 54/2022 que establece orden de subrogación y de las facultades que le confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976, de (V. y U.), documento que no se inserta por ser conocida de las partes.-

2.- Déjese constancia que la Presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.

**CRISTIAN ARTURO TORRES RIVERA
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE ATACAMA**

MCM/ABC/APP/PBR

DISTRIBUCIÓN:

- DPTO ADM Y FINANZAS
- UNIDAD DE SSGG
- DPTO PROG FIS Y CONTROL



Firmado por Cristián Torres Rivera Fecha firma: 16-06-2025 16:14:21

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 1947 Timbre: UHLYBHLCFVYYEB En:
<https://validoc.minvu.cl>